



FADSE

FUNDACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL ECUADOR

Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual



RESPECTO
A LA DIGNIDAD
Y LOS DERECHOS



ENTORNOS
SEGUROS
E INCLUSIVOS



CERO TOLERANCIA
A LA EXPLOTACIÓN
Y EL ABUSO SEXUAL



INTEGRIDAD
Y RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL

Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual

Contenido

1. Declaración de compromiso	2
2. Objetivo	2
3. Ámbito de aplicación	2
4. Definiciones.....	3
5. Principios de actuación	3
6. Seis principios básicos relativos a explotación y abuso sexual (EAS)	4
7. Conductas prohibidas en materia de explotación y abuso sexual.....	5
8. Obligaciones de las personas sujetas a la presente Política.....	6
9. Reporte, gestión de denuncias y protección frente a represalias	7
10. Prevención, capacitación y sensibilización	8
11. Mecanismos para la comunicación y denuncia.....	9

1. Declaración de compromiso

La Fundación de Apoyo al Desarrollo Sustentable del Ecuador FADSE (en adelante, "FADSE" o la "Fundación") reafirma su compromiso con la protección de la dignidad, los derechos, la integridad y el bienestar de todas las personas con las que se relaciona en el desarrollo de sus actividades, programas, proyectos y demás actuaciones institucionales.

FADSE reconoce que toda persona tiene derecho a desenvolverse en entornos seguros, respetuosos, inclusivos y libres de cualquier forma de explotación, abuso, violencia, discriminación o cualquier otra conducta que vulnere su dignidad, integridad o derechos fundamentales.

En consecuencia, la Fundación mantiene una política de cero tolerancia frente a toda forma de explotación y abuso sexual, así como frente a cualquier conducta que implique el abuso de una posición de poder, confianza o de una situación de vulnerabilidad, cometida por miembros del Directorio, directivos, colaboradores, consultores, voluntarios, pasantes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o cualquier otra persona que actúe para, con o en representación de FADSE.

La presente Política forma parte del Programa de Compliance de la Fundación y establece los principios, responsabilidades y lineamientos generales destinados a prevenir, identificar, reportar y responder de manera oportuna frente a posibles situaciones de explotación y abuso sexual, fortaleciendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la protección de las personas.

FADSE promoverá la implementación de medidas preventivas, acciones de sensibilización, mecanismos de gestión y procedimientos institucionales acordes con la legislación aplicable, los estándares internacionales en materia de prevención de la explotación y el abuso sexual y los compromisos institucionales asumidos por la Fundación, procurando fortalecer una cultura de prevención, actuación responsable y mejora continua.

2. Objetivo

La presente Política tiene por objeto establecer los principios, lineamientos y responsabilidades generales que orientan la prevención de la explotación y el abuso sexual en todas las actividades desarrolladas por FADSE, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto por la dignidad y los derechos de las personas, la integridad, la responsabilidad y la cero tolerancia frente a estas conductas.

Asimismo, esta Política busca fortalecer la capacidad institucional para prevenir, identificar, reportar y responder de manera oportuna y adecuada ante posibles situaciones de explotación o abuso sexual, mediante la implementación de medidas preventivas, acciones de sensibilización y demás mecanismos que contribuyan a la protección de las personas y a la gestión de estos riesgos.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que actúen para, con o en representación de FADSE, independientemente de la naturaleza, modalidad o duración de la relación jurídica, contractual o de colaboración que mantengan con la Fundación.

En consecuencia, sus disposiciones son aplicables a los miembros del Directorio, directivos, colaboradores, consultores, voluntarios, pasantes, proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados estratégicos y a cualquier otra persona que participe en actividades relacionadas con FADSE o actúe en su nombre, por cuenta o en su representación.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Política, se entenderá por:

4.1. Explotación sexual

Todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, de una relación de poder o de confianza con fines sexuales, incluyendo el aprovechamiento económico, social, político o de cualquier otra índole derivado de la explotación sexual de otra persona.

4.2. Abuso sexual

Toda intrusión física de naturaleza sexual, real o amenazada, realizada mediante el uso de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de una situación de desigualdad o vulnerabilidad, independientemente de que constituya o no una infracción penal conforme a la legislación aplicable. Incluye la explotación y los abusos sexuales sin contacto físico y por Internet.

4.3. Persona sobreviviente o víctima

Persona que ha sufrido o presuntamente ha sufrido actos de explotación o abuso sexual, independientemente de que haya presentado una denuncia o de que exista un proceso administrativo, disciplinario o judicial en curso.

4.4. Niño, niña o adolescente

Persona menor de dieciocho (18) años de edad, de conformidad con la legislación ecuatoriana y los instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos de la niñez y adolescencia.

5. Principios de actuación

5.1. Prevención y fortalecimiento de entornos seguros

FADSE promoverá y fortalecerá entornos seguros, respetuosos e inclusivos, procurando prevenir la explotación y el abuso sexual mediante la implementación de medidas de prevención, sensibilización, detección, respuesta y mejora continua, acordes con la naturaleza de sus actividades y los riesgos identificados.

5.2. Alineación con estándares internacionales

FADSE implementará la presente Política de conformidad con la legislación ecuatoriana aplicable y en armonía con los estándares internacionales en materia de prevención de la explotación y el abuso sexual.

Como parte de este compromiso institucional, la Fundación adopta como marco de referencia el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas **"Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales"** (ST/SGB/2003/13), instrumento que establece los estándares de conducta y las medidas fundamentales para prevenir, detectar y responder frente a la explotación y el abuso sexual dentro de las organizaciones.

Asimismo, FADSE orientará la implementación de esta Política considerando los **"Seis Principios Básicos del Comité Permanente entre Organismos (IASC)"** y las demás buenas prácticas promovidas por organismos internacionales especializados, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza, actividades y marco jurídico aplicable a la Fundación.

Los principios y estándares internacionales antes señalados constituyen un referente para la interpretación e implementación de la presente Política y se desarrollan en los capítulos siguientes, adaptados a la naturaleza institucional de FADSE y en armonía con la legislación ecuatoriana aplicable.

6. Seis principios básicos relativos a explotación y abuso sexual (EAS)

FADSE adopta como referentes para la implementación de la presente Política los Seis Principios Básicos del Comité Permanente entre Organismos (IASC), que orientan la actuación institucional en materia de prevención de la explotación y el abuso sexual y que se traducen, entre otros, en los siguientes compromisos:

1. Considerar la explotación y el abuso sexual como conductas incompatibles con los principios y valores de FADSE y constitutivas de faltas graves.
2. Mantener la prohibición absoluta de toda actividad de naturaleza sexual con niños, niñas y adolescentes, entendidos como personas menores de dieciocho (18) años de edad.
3. Prohibir el ofrecimiento, solicitud o intercambio de dinero, empleo, bienes, servicios, favores o cualquier otra ventaja a cambio de actos de naturaleza sexual o de conductas humillantes, degradantes o explotadoras.
4. Prohibir toda conducta que implique el abuso de una posición de poder, confianza o autoridad, o el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad con fines de explotación o abuso sexual.

5. Promover el deber de comunicar, de buena fe y a través de los mecanismos institucionales establecidos, cualquier sospecha o conocimiento de posibles hechos de explotación o abuso sexual.
6. Promover y mantener entornos seguros, respetuosos e inclusivos, fortaleciendo una cultura institucional de prevención, integridad, protección y rendición de cuentas.

Estos principios se desarrollan en la presente Política conforme a la naturaleza institucional de FADSE, la legislación ecuatoriana aplicable y los procedimientos internos que la Fundación adopte para su implementación.

7. Conductas prohibidas en materia de explotación y abuso sexual

7.1. Prohibición general

FADSE mantiene una política de cero tolerancia frente a toda forma de explotación y abuso sexual. En consecuencia, las personas sujetas al ámbito de aplicación de esta Política deberán abstenerse de realizar, promover, facilitar, tolerar o encubrir cualquier conducta que constituya explotación o abuso sexual o que resulte incompatible con los principios y obligaciones establecidos en la presente Política.

Sin perjuicio de otras conductas que puedan resultar contrarias a la legislación aplicable o a las políticas institucionales, se consideran expresamente prohibidas las siguientes:

7.2. Explotación y abuso sexual

Se prohíbe toda forma de explotación o abuso sexual, conforme a las definiciones previstas en esta Política.

7.3. Actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes

Se prohíbe toda actividad de naturaleza sexual con personas menores de dieciocho (18) años de edad, independientemente de la edad de consentimiento prevista en la legislación nacional o de cualquier error sobre la edad de la persona.

7.4. Intercambio de beneficios por actos sexuales

Se prohíbe solicitar, ofrecer, prometer, aceptar o intercambiar dinero, empleo, bienes, servicios, asistencia, beneficios o cualquier otra ventaja a cambio de actos o favores de naturaleza sexual, incluyendo conductas humillantes, degradantes, coercitivas o explotadoras.

7.5. Abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad

Se prohíbe aprovechar una posición de autoridad, confianza, influencia o una situación de vulnerabilidad para obtener actos, favores o relaciones de naturaleza sexual o para ejercer cualquier forma de explotación o abuso sexual.

7.6. Represalias

Se prohíbe adoptar cualquier forma de represalia, intimidación, amenaza, discriminación o trato desfavorable contra una persona que, de buena fe, presente una denuncia, comunique una sospecha, participe en una investigación o colabore en la aplicación de esta Política.

7.7. Obstaculización de investigaciones

Se prohíbe ocultar información, destruir pruebas, proporcionar información falsa, influir indebidamente sobre testigos o realizar cualquier conducta destinada a impedir, obstaculizar o interferir en la recepción, análisis o investigación de denuncias relacionadas con explotación o abuso sexual.

7.8. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Política

Se prohíbe incumplir las obligaciones de prevención, reporte, cooperación o cualquier otro deber previsto en la presente Política cuando ello favorezca la ocurrencia, permanencia o impunidad de situaciones de explotación o abuso sexual.

8. Obligaciones de las personas sujetas a la presente Política

Todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Política deberán actuar con integridad, respeto y responsabilidad, contribuyendo a prevenir la explotación y el abuso sexual y promoviendo entornos seguros en todas las actividades desarrolladas por FADSE.

En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

8.1. Cumplimiento de la Política

Conocer, cumplir y actuar de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Política y en los procedimientos internos que FADSE adopte para su implementación.

8.2. Conducta respetuosa

Mantener en todo momento un comportamiento respetuoso, profesional e íntegro en las relaciones con beneficiarios, comunidades, colaboradores, voluntarios, consultores, proveedores, aliados estratégicos y demás personas vinculadas con las actividades de FADSE.

8.3. Deber de informar

Comunicar, de buena fe y sin demora injustificada, cualquier hecho, preocupación o sospecha razonable relacionada con posibles situaciones de explotación o abuso sexual, utilizando los mecanismos institucionales establecidos por FADSE.

8.4. Cooperación

Colaborar de manera veraz, oportuna y diligente en los procesos de revisión, investigación o gestión de casos relacionados con la aplicación de esta Política, cuando ello sea requerido y de conformidad con las competencias institucionales.

8.5. Confidencialidad

Guardar la debida reserva sobre la información conocida con ocasión de una denuncia o de un proceso de gestión de casos, respetando la privacidad, la dignidad y los derechos de las personas involucradas, sin perjuicio de las obligaciones legales o institucionales que resulten aplicables.

8.6. Promoción de entornos seguros

Contribuir activamente a la creación y mantenimiento de entornos seguros, respetuosos e inclusivos, promoviendo una cultura de prevención, protección y respeto por la dignidad y los derechos de las personas.

9. Reporte, gestión de denuncias y protección frente a represalias

9.1. Reporte de posibles casos de explotación y abuso sexual

Toda persona comprendida en el ámbito de aplicación de la presente Política que conozca, presencie o tenga motivos razonables para sospechar la posible comisión de actos de explotación o abuso sexual deberá comunicar dichos hechos, de buena fe y sin demora injustificada, a FADSE utilizando los mecanismos institucionales disponibles.

Las comunicaciones podrán realizarse directamente a los responsables o representantes de la Fundación que, por razón de sus funciones, reciban este tipo de información o, de manera preferente, a través del Canal de Denuncias de FADSE, el cual constituye el mecanismo institucional para la recepción, registro y gestión de este tipo de reportes.

Toda comunicación recibida por cualquier medio institucional deberá ser canalizada oportunamente conforme a los procedimientos internos establecidos por FADSE para su adecuada gestión.

9.2. Gestión de reportes

Toda comunicación o reporte relacionado con una posible situación de explotación o abuso sexual que sea recibido por FADSE, cualquiera sea el medio utilizado para su presentación, será gestionado de conformidad con los procedimientos internos de la Fundación, observando los principios de objetividad, imparcialidad, confidencialidad y respeto de los derechos de todas las personas involucradas.

La gestión institucional de los reportes tendrá por finalidad adoptar las medidas preventivas, administrativas, contractuales y de protección que correspondan dentro del ámbito de competencia de FADSE. Cuando los hechos comunicados pudieran constituir

una infracción administrativa o un delito, la Fundación actuará conforme a la legislación aplicable y, cuando corresponda, pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes o colaborará con ellas dentro del ámbito de sus atribuciones.

La gestión institucional de los reportes no sustituye las competencias de las autoridades administrativas, policiales o judiciales, a quienes corresponde la investigación y determinación de las responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos comunicados.

9.3. Protección frente a represalias

FADSE prohíbe cualquier forma de represalia, intimidación, amenaza, discriminación o trato desfavorable contra cualquier persona que, de buena fe:

- Comunique una preocupación o sospecha;
- Presente una denuncia;
- Participe en un proceso de revisión o investigación;
- Proporcione información relacionada con un posible caso de explotación o abuso sexual.

La adopción de medidas de represalia podrá constituir un incumplimiento de esta Política y dará lugar a las acciones correspondientes conforme a la normativa aplicable y a los instrumentos internos de FADSE.

9.4. Confidencialidad y protección de la información

FADSE procurará preservar la confidencialidad de la información recibida en relación con reportes de explotación y abuso sexual, limitando su acceso únicamente a las personas que deban conocerla para la adecuada gestión del caso.

El tratamiento de la información se realizará considerando la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y las políticas internas de la Fundación.

10. Prevención, capacitación y sensibilización

FADSE reconoce que la prevención constituye el principal mecanismo para reducir el riesgo de explotación y abuso sexual. En ese sentido, promoverá una cultura institucional basada en la integridad, el respeto por la dignidad y los derechos de las personas, la corresponsabilidad y la cero tolerancia frente a cualquier forma de explotación y abuso sexual.

Para fortalecer dicha cultura, FADSE procurará desarrollar acciones de capacitación, sensibilización y difusión dirigidas a las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, promoviendo el conocimiento de sus principios, obligaciones, conductas prohibidas, mecanismos institucionales de reporte y demás instrumentos que contribuyan a la prevención, detección y respuesta frente a posibles situaciones de explotación y abuso sexual.

Asimismo, FADSE promoverá la incorporación de los principios y lineamientos establecidos en la presente Política en sus procesos institucionales, actividades, programas, proyectos y relaciones con terceros, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, los riesgos identificados y los procedimientos internos que adopte para su implementación.

11. Mecanismos para la comunicación y denuncia

FADSE promoverá mecanismos accesibles, seguros y confidenciales para que cualquier persona pueda comunicar, de buena fe y, cuando corresponda, de forma anónima, hechos, preocupaciones o sospechas relacionados con posibles situaciones de explotación o abuso sexual.

Las comunicaciones podrán realizarse a través del Canal de Denuncias de FADSE o mediante cualquier otro mecanismo institucional habilitado para tal efecto, incluyendo la comunicación directa a miembros del Directorio, directivos, coordinadores, responsables de proyectos u otras personas autorizadas por la Fundación para recibir este tipo de información. Toda comunicación recibida por cualquier medio deberá ser canalizada oportunamente conforme a los procedimientos internos establecidos para su gestión.

FADSE procurará que los mecanismos de comunicación y denuncia sean accesibles, confidenciales y adecuados a la naturaleza de sus actividades, promoviendo la protección de las personas que comuniquen hechos de buena fe, la prohibición de represalias y el respeto de los derechos de todas las personas involucradas.

El Canal de Denuncias constituye el mecanismo para la recepción, registro y gestión de las denuncias y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.fadse.org/canal-de-denuncias/>